

**COMUNICADO N° 092 -2017- SANIPES/DSFPA/SDSA****COMUNICADO A LOS OPERADORES DE CONCESIONES QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD DE  
ACUICULTURA DE *Argopecten purpuratus* "CONCHAS DE ABANICO"**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en aplicación de las facultades que le confiere la ley N° 30063- Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 1062 Ley de la Inocuidad de los Alimentos y como Autoridad Competente, para verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, y en aplicación de lo que establece esta norma, comunica a los involucrados de la cadena productiva de conchas de abanico, que ante la posibilidad de traslado de moluscos bivalvos mediante prácticas que no aseguren la inocuidad de los mismos, se determina como medida cautelar y de control, para el eficaz desempeño de la vigilancia sanitaria, la prohibición del traslado de conchas de abanico de Áreas de Producción Clasificadas como Tipo B hacia Áreas de Producción Clasificadas como Tipo A; medida que será tomada hasta que se evalúen los controles y se implemente lo establecido en el artículo 45° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

Se comunica lo expuesto a todos los interesados para los fines que sean pertinentes.

Surquillo 06 de Setiembre 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUENAS  
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola